

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCION-DE-MP- 023 -2012

FOLIO No. 5

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista: Para Resolver sobre la Solicitud de Autorización Para Talar Arboles dentro del Recinto Portuario de Puerto Castilla de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), Municipio de Trujillo, Departamento de Colón; presentada por el Abogado José Enrique Cardona Chapas en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Nacional Portuaria (ENP).

CONSIDERANDO: Que se presentó Solicitud de Autorización para talar árboles dentro del recinto portuario del Puerto Castilla, ya que obstaculizan la visibilidad del faro que guía a los buques al Puerto de Castilla, ubicado en el Municipio de Trujillo, del Departamento de Colón, por obstaculizar las labores operativas de la Empresa Nacional Portuaria en dicho puerto, así evitar en lo posible incidentes.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito Dictamen Técnico **MDF 050-2011**, emitido por la Oficina Local de Tocoa; misma que señala, entre otros, lo siguiente: Existe un área de aproximadamente ¾ manzana, un aproximado de 305 árboles de la especie de Casuarina con un diámetro promedio de 16 cm, es un bosque joven y altura promedio de 25metros, con un volumen total de 52.1550 M³, la pendiente es mínima menor de 5%. Todo este rodal se encuentra aproximadamente unos 150 metros del mar Caribe y obstaculiza la visibilidad del faro que se encuentra como 200 metros de la orilla del mar; asimismo concluye dicho Dictamen que se **considera factible el corte de árboles de la especie de Casuarina, que están obstaculizando la vista del faro**, ya que es un problema para la **Empresa Nacional Portuaria (ENP)** y sería un problema grave para el Estado de Honduras ya que es un Puerto Internacional.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio, Dictamen Técnico **DMDF-010-2011** emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal; el cual se manifiesta de la



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Foresta Áreas Protegidas y Vida Silvestre

FOLIO No. 5

siguiente forma: 1.- Otorgar una Licencia No Comercial para el corte de la vegetación alta que impide el buen funcionamiento del faro que está ubicado en la puntilla y que guía a los buques al muelle de Puerto Castilla, incluidos en esta vegetación alta, están un aproximado de 305 árboles de coníferas que se reportan en el Dictamen de la Oficina Local de Tocoa; 2.- Se autoriza el aprovechamiento de índole doméstico (sin Valor), y especialmente a ceder dicha madera a la Comunidad de Castilla o a la Municipalidad de Trujillo; 3.- La vigencia de la Resolución a emitir debe ser o no mayor de tres meses y se basa en el artículo 92 de la Ley Forestal vigente.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General mediante auto de fecha veintinueve de agosto de 2011 requirió al Apoderado Legal de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) para que presentara, entre otros, Constancia o Dictamen de la UMA respectiva o autoridad competente, en virtud de ser requisito para la emisión de Licencias No Comerciales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Dictamen Técnico de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) de Trujillo; por medio del cual concluye, que se estará a la espera del Dictamen Técnico del ICF, para poder dar el permiso de corte a la ENP.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 90, 92, 123 numeral 3, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE

1) Declarar CON LUGAR la Autorización Para Talar Arboles dentro del Recinto Portuario de Puerto Castilla de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), Municipio de Trujillo, Departamento de Colón; presentada por el Abogado José Enrique Cardona Chapas en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Nacional





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo I Áreas Protegidas y Vida Silvestre



Portuaria (ENP); en virtud que se trata de un aprovechamiento no comercial, para cortar los árboles que obstaculizan la visibilidad del faro que guía a los buques al Puerto de Castilla; obstaculizando las labores operativas de la Empresa Nacional Portuaria en dicho puerto, así evitar en lo posible incidentes.

- 2) Asimismo la Empresa Nacional Portuaria (ENP) deberá asumir las responsabilidades siguientes:
- **a.** Encargarse de resembrar en el lugar o en uno aledaño, a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto PCM-02-2006, en lo referente a la reposición de los árboles cortados.
- 3) Que la Oficina Local de Tocoa sea la encargada de supervisar el Aprovechamiento.

4) Que la Oficina Local de Tocoa ponga en conocimiento de la Municipalidad de Trujillo la presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.**

DIRECCIÓN EJECU

SECRETARIA GENERAL

DICT-ASG-ICF-028-12/TEFE/MGT/tjf.

